

3529 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Montmany-Figaró.*

Considerando que en fecha 24 de septiembre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Montmany-Figaró tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de nombre del municipio y pasar a denominarse Figaró-Montmany;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento consiste tan sólo en el cambio de orden de los dos nombres que integran la denominación municipal oficial hasta ahora;

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 59 y 64 del Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 a 31 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Dar conformidad al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Montmany-Figaró, que pasa a denominarse Figaró-Montmany.

Artículo 2.

Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de Entidades Locales de Cataluña del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner este cambio de nombre en conocimiento de la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Barcelona, 13 de diciembre de 1994.—La Consejera, M. Eugènia Cuenca i Valero.

3530 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Badia.*

Considerando que en fecha 27 de octubre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Badia tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de nombre del municipio y pasar a denominar Badia del Vallès;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento no es susceptible de ser confundida con la de otro municipio, no contiene incorrecciones de carácter lingüístico y se adecua a la toponimia catalana;

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 59 y 64 del Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 a 31 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Dar conformidad al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Badia, que pasa a denominarse Badia del Vallès.

Artículo 2.

Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de Entidades Locales de Cataluña del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner este cambio de nombre en conocimiento de la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Barcelona, 19 de diciembre de 1994.—La Consejera, M. Eugènia Cuenca i Valero.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3531 *DECRETO 229/1994, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Gandía por la forma en valenciano de Gandia.*

El Ayuntamiento de Gandía, en sesión plenaria del día 3 de marzo de 1994, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma valenciana de Gandia.

La Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía Gandia.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gandía para el cambio de la denominación actual del municipio por la de Gandia, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno valenciano en la reunión del día 8 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de Gandía, de la provincia de Valencia, adoptará la forma de Gandia. Las referencias que al antiguo nombre hubieren realizado los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109. c), y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 8 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Generalitat Valenciana, Joan Llerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

3532 *ACUERDO de 23 de enero de 1995, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana, por la que se convoca el I Premio de Investigación «Mestre Racional».*

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana convoca el I Premio de Investigación «Mestre Racional» para trabajos de investigación financiera o contable, relacionados con el sector público: preferentemente orientado a la problemática del control del mismo. El premio se convoca con arreglo a las siguientes bases:

1. Naturaleza de la convocatoria

Se convoca el I Premio de Investigación «Mestre Racional» que se otorgará durante el segundo trimestre de 1995.

2. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».